PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 0110-ARC-CBNL01-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA NEEL INGENIERIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.598.079-6

El señor Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, en calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente facultado mediante Resolución No. 5330 de 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre de 2022, y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022, en el marco de la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR",** en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **NEEL INGENIERIA S. A. S.** identificada con NIT. 901.598.079-6 representada legalmente por el señor **ANTONIO NEIRA MEZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.116.593 de Cartagena, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación (prórroga) de la Aceptación de Oferta No.0110-ARC-CBNL01-2022 cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BNL01, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS**", previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que la Aceptación de Oferta No. 0110-ARC-CBNL01-2022 fue suscrita el día 29 de noviembre de 2022 por la suma de VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES pesos ($ 20.074.973,00) incluido IVA y demás erogaciones que corresponden. c) Que mediante ponencia de fecha 19 de diciembre de 2022, la señora Capitán de Corbeta MÓNICA PAULINA BURGOS CHAQUER Jefe Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de Gerente de Proyecto solicitó prórroga de la Aceptación de Oferta No. 0110-ARC-CBNL01-2022 hasta el 23 de diciembre de 2022, de conformidad por lo expuesto por el contratista en documento privado de fecha 19 de diciembre de 2022, así: *"con lo cual el tiempo para realizar los diferentes mantenimientos es corto, toda vez que se debió realizar inspección inicial de todos los sistemas a ser intervenidos para verificar su estado, una vez realzados estas inspecciones se procedió a realizar los mantenimientos preventivos y comprar los repuestos para los mantenimientos correctivos los cuales algunos de ellos no se conseguían locales y hubo que adquirirlas en otras ciudades, por tiempo de llegada de estos materiales no permitió el término del contrato en el tiempo estipulado En estos momentos el contrato se encuentra en un 80% de su avance y se requiere estos días para culminar al 100% las actividades".* e) Que mediante Oficio No 20220020813904603 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDETIC-38.10 del 19 de diciembre de 2022 el supervisor del contrato Teniente de Corbeta Páez Manrique Edward Javier, avala realizar la prorroga hasta el dia 23 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las razones expuestas por el representante legal de la firma **NEEL INGENIERIA S. A. S.** f) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la **CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **23 de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Forman parte integral del presente modificatorio de la Aceptación de Oferta No. 0110-ARC-CBNL01-2022, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 19 de diciembre de 2022 suscrita por la señora Capitán de Corbeta MÓNICA PAULINA BURGOS CHAQUER Jefe Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de Gerente de Proyecto, en la cual solicita prorroga hasta el día 23 de diciembre de 2022. b) Oficio No. 20220020813904603/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDETIC-38.10 de fecha 19 de diciembre de 2022 suscrito por el supervisor del contrato señor TK PAEZ MANRIQUE EDWARD JAVIER. c) Documento privado de fecha 19 de diciembre de 2022 suscrito por el señor ANTONIO NEIRA MEZA en calidad de representante legal de la empresa NEEL INGENIERIA S. A. S. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la Aceptación de Oferta No.

0110-ARC-CBNL01-2022 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes contratantes y la modificación de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debe efectuar la modificación de las garantías del contrato y su aprobación parte de la Entidad.